

EL CONCEPTO DE *HUMANITAS* EN EL *PRO ARCHIA* DE CICERÓN

Antonio Arbea

Pontificia Universidad Católica de Chile

Resumen

El discurso *Pro Archia* de Cicerón, más que la defensa del poeta Arquias, acusado de usurpar la ciudadanía romana, es la defensa de la *humanitas*, de la cultura literaria, concebida no como mera erudición, sino como un saber ennoblecido por un elevado ideal moral.

Según Cicerón, las letras constituyen el mejor camino para el hombre que aspira a la plenitud de su humanidad y a convertirse en un *homo humanus*.

Abstract

(Cicero's speech *Pro Archia*, more than an apology of Poet Arquias, accused of usurping the Roman citizenship, is a defense of *humanitas*, literary culture –understood not as mere erudition, but as noble wisdom enriched by high moral standards.

According to Cicero, *humanitas* offers the best option to the man seeking utmost inner fulfillment and to become *homo humanus*.)

A juicio de muchos estudiosos, el discurso de Cicerón en defensa del poeta Aulo Licinio Arquias –la *Oratio pro Archia*– está entre las piezas más importantes de la literatura universal. Junto a *La Ilíada*, *La Eneida*, *La Divina Comedia* y *El Quijote*, suele aparecer también el *Pro Archia* en esos elencos de obras notables en los que se recogen las diez o quince preferencias literarias de escritores famosos y de hombres de letras destacados. Y es que, tal como *El Quijote* es la primera novela moderna o el *Discurso de Pericles* es la primera reflexión sobre la democracia, el *Pro Archia* es el primer texto destinado centralmente a llamar la atención sobre la importancia personal y social de las letras, de la actividad literaria y de los estudios literarios.

El *Pro Arquia* es un discurso singular, muy diferente de los otros de Cicerón. Él mismo lo dice al comienzo de la pieza, cuando se anticipa a pedir excusas al jurado por la licencia que se va a tomar: “[Permítanme, jueces, usar] un tipo de discurso especial, casi nuevo e inusitado¹”. Y es que, en cuanto pieza oratorio-forense –esto es, en cuanto defensa legal de un acusado–, el *Pro Archia* no tiene ni la importancia política ni la fuerza retórica de otros discursos de Cicerón; pero desde el punto de vista de sus consideraciones marginales o extraprocesales –desplegadas, por lo demás, con prolijidad, ya que ocupan dos tercios del discurso–, esta es una obra fundacional, pues inaugura con lucidez y brillo en el mundo latino la reflexión acerca de la importancia de la actividad intelectual del hombre. Es una encendida defensa de lo que fue, para el propio Cicerón, parte central de sus intereses y ocupaciones: el cultivo del *verbum*, el disfrute de la palabra, el gozo del despliegue de las ideas en el cuerpo siempre sugerente de la lengua; en suma, la experiencia literaria, en sentido amplio.

Pero vayamos por parte y digamos brevemente algo acerca ese primer tercio del discurso, la sección que constituye el alegato propiamente jurídico. En esta parte inicial del discurso, Cicerón hace la defensa del poeta Arquias, a quien se acusaba de haber usurpado la ciudadanía romana. Arquias pretendía haber obtenido legítimamente la ciudadanía romana en virtud de la *lex Plautia Papiria*, y su acusador se la impugnaba, basándose en la *lex Papia*. (Ya diremos algo acerca de estas dos leyes.)

Este no era un juicio excepcional, insólito: por la fecha en que el discurso fue pronunciado –el año 62 a. C.–, hubo muchos otros pleitos sobre usurpación de la ciudadanía. Para explicarse esta situación, hay que hacer mención de un hecho social de mucha importancia en la historia de Roma, como fue la progresiva afluencia de extranjeros que se produjo a partir del siglo II a. C. Estos extranjeros que fueron ocupando lentamente la urbe se hallaban en una condición cívica de inferioridad, ya que el Derecho romano no les permitía participar en los negocios de la vida cotidiana ni en la vida pública.

Desde ese momento, pues, diversas medidas legales procuraron resolver esta situación, propiciando la concesión de la ciudadanía romana a los extranjeros. Una de las leyes enderezadas a este fin fue, justamente, la *lex Plautia Papiria (de civitate sociis danda)*, del año 89, en la que se apoyó Cicerón para defender a Arquias. Esta ley concedía el derecho de ciudadanía a todo extranjero (*peregrinus*)

¹ [...] *prope novo quodam et inusitato genere dicendi (Pro Archia § 3)*.

inscrito y domiciliado en alguna ciudad itálica, siempre que se presentara ante uno de los pretores en el plazo de dos meses. El propósito de esta ley –el propósito político– era intensificar la disensión entre los sublevados de la guerra social (91-88), continuando así la política iniciada en la *Lex Iulia* (del año 90), que concedía la ciudadanía a todos los itálicos que hubiesen depuesto las armas. Estas dos leyes dieron inicio a una tendencia generosa en cuanto a otorgamiento de la ciudadanía romana, que se prolongaría hasta fines de la República. Pero esta tendencia no fue constante; hubo también algunos momentos de reacción. Entre estos momentos de reacción, hay que mencionar la *Lex Papia*, del año 65 –tres años antes de nuestro *Pro Archia*–. Esta ley instituía un tribunal especial para examinar los casos de usurpación de la ciudadanía y establecía la expulsión de los extranjeros residentes en Roma. Cundieron, entonces, amparados por esta ley, los pleitos por usurpación de la ciudadanía romana, y uno de ellos fue el entablado contra Arquias el año 62. Por esa fecha, el poeta Arquias tenía 58 años y Cicerón, 44.

Digamos ahora algo acerca de Arquias, advirtiendo, sí, que los únicos datos que tenemos acerca de él son los que el propio Cicerón nos proporciona en el discurso; muchos de ellos, por tanto, deben ser tomados con la reserva que aconseja la parcialidad de su procedencia.

Arquias era un griego nacido hacia el año 120 a. C. en Antioquía, ciudad entonces floreciente del Asia Menor. Ya de muchacho, se hizo admirar en diversos lugares de la Magna Grecia por su talento poético y sus dotes de improvisador. A los 17 años –el 102 a. C.– se trasladó a Roma, donde fue muy bien acogido por los círculos aristocráticos, en particular por la familia de los Luculos. Después de una permanencia de aproximadamente diez años en Roma, viajó a Sicilia con Lucio Luculo, y en su viaje de regreso se detuvo en Heraclea, ciudad de Lucania, donde fue –afirma Cicerón– admitido como ciudadano. Esto le permitió acogerse a los beneficios de la *Lex Plautia Papiria*, según la cual toda persona empadronada como ciudadano de una ciudad aliada de Roma (una *foederata civitas*), como lo era Heraclea, podía reclamar para sí la ciudadanía romana, con la sola condición de estar domiciliado en Italia y de presentarse ante uno de los pretores a inscribir su nombre en el plazo de 60 días.

Arquias parece haber cumplido con todos los requisitos; pero he aquí que el año 62 a. C. –casi 30 años después–, un tal Gratio entabló juicio contra él, acusándolo de gozar fraudulentamente de la ciudadanía romana y de no haber cumplido con las exigencias para la obtención de tal derecho. El acusador se apoyaba en la *Lex Papia de civitate Romana*, llamada también *de peregrinis ex urbe eiciendis*,

propuesta por el tribuno C. Papio el año 65 a. C., ley que pretendía frenar los abusos en la concesión de la ciudadanía romana. Recordemos que la ciudadanía romana era un bien muy apetecido por los extranjeros residentes en Roma, pues era la condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos públicos y privados; por ejemplo: la participación en las elecciones, el derecho de propiedad, el de matrimonio legal, el de entablar juicios, el de recibir herencias, etc. La *Lex Papia*, pues –como señalamos hace un momento–, autorizaba a someter a indagación judicial a los presuntos usurpadores de la *civitas Romana*, quienes, de ser encontrados culpables, eran expulsados de la ciudad.

Cicerón se hizo cargo personalmente de la defensa. Mucho se ha discutido en torno a las razones que tuvo para hacerlo, ya que, a primera vista, resulta sorprendente el hecho de que, en tanto él venía de terminar exitosamente su consulado del año 63 a. C. y se hallaba en la cima de su carrera política, Arquias era definitivamente una figura menor. Las circunstancias que el propio Cicerón menciona –que Arquias había sido su maestro, que el poeta estaba escribiendo una obra en elogio a su consulado y que Roma no debía privarse torpemente de la voz de un vate que cantaba sus glorias– no parecen explicar suficientemente la situación. Todo parece indicar que, además de esas razones, Cicerón advirtió que la defensa de Arquias le proporcionaba una inmejorable tribuna para referirse a otros temas que le interesaba abordar, ya que el juicio le permitía disponer de un auditorio numeroso y selecto, dispuesto a oírlo con interés y atención.

En efecto, en primer lugar se le ofrecía a Cicerón la ocasión de hacer una defensa de sí mismo en cuanto hombre público. Recordemos que Cicerón no era romano: había nacido en Arpino. Era un hombre nuevo, *homo nouus*. Según Forcellini², un *homo nouus* es aquel que no tiene ningún antepasado (*qui nullos habet maiores*) famoso por sus hazañas y cargos públicos (*rebus gestis et honoribus claros*), sino que por sí mismo comienza a ser famoso (*sed ipse per se clarus esse incipit*). Cicerón, pues, era uno de estos, un hombre sin alcurnia, a quien muchos romanos de la nobleza consideraban todavía un advenedizo y al que gustosos habrían visto excluido de la política romana. Así, pues, el venido de Arpino, el Arpinate, al hacer la defensa de un griego que por sus méritos intelectuales ha conquistado el derecho a la ciudadanía, hace también, vicariamente, la defensa de sí mismo. Entre las líneas de la defensa de Arquias, Cicerón parece decir: “También yo, por lo que he llegado a ser y por lo que he

² S. v. *novus*, 5.

hecho, me he ganado bien el derecho a guiar la vida pública de Roma.” Más de alguien ha señalado que el *Pro Archia* es, en el fondo, un *Pro Cicerone*.

Además, al hacer la defensa de Arquias, Cicerón, quizás el romano más ilustrado y reflexivo de su tiempo, tenía la oportunidad de hacer la defensa de su propia cultura. A propósito del elogio de las letras, intenta mostrar que su formación general humanística lo ha enriquecido como orador y como político, impregnando de sabiduría y de sentimientos generosos toda su actividad pública. A su juicio, las artes liberales son estudios que no apartan al hombre de su comunidad ni lo recluyen en un *otium* cívicamente improductivo: las artes liberales no son arte por el arte, sino arte por la vida. Es el interés público el que está en ellas en juego, es la comunidad entera la que se beneficia del cultivo de las elevadas disciplinas espirituales que son los *studia humanitatis*. No es una casualidad que los humanistas del Renacimiento –comenzando por el propio Petrarca, que el año 1333 descubrió el manuscrito del *Pro Archia* en Lieja– tuvieran en tanto aprecio este discurso. Para ellos también la cultura no se concebía sino comunalmente, vitalizando todos los rincones de sus ciudades y nutriendo íntimamente la vida política.

* * *

Veamos, a modo de muestra, algunos pasajes de esta segunda parte del discurso, la no convencional. En primer lugar, uno en que Cicerón destaca el valor modélico de los hechos del pasado, sumándose así a la opinión tradicional –corriente entre los historiadores griegos y latinos– que consideraba *magistra vitae* a la historia.

Llenos están de ejemplos todos los libros, las palabras de los sabios y la antigüedad; pero esos ejemplos yacerían en las tinieblas si no les llegara la luz de las letras. ¡Cuántas vivas semblanzas de intrépidos varones nos han dejado escritores tanto griegos como latinos, no solo para contemplarlas, sino también para imitarlas! Poniendo yo siempre ante mí esas semblanzas cuando gobernaba la república, modelaba mi corazón y mi mente precisamente pensando en aquellos hombres egregios.³

³ [...] pleni omnes sunt libri, plenae sapientium voces, plena exemplorum vetustas; quae iacerent in tenebris omnia, nisi litterarum lumen accederet. Quam multas nobis imagines non solum ad intuendum, verum etiam ad imitandum fortissimorum virorum expressas scriptores et Graeci et Latini reliquerunt! Quas ego mihi semper in administranda re publica proponens, animum et mentem meam ipsa cogitatione hominum excellentium conformabam (§ 14).

Es cierto, pues, que las letras contribuyen a forjar hombres excelentes; pero ¿puede también el hombre alcanzar la excelencia al margen de las letras, sin haber recibido la formación que entrega la cultura literaria? Cicerón no puede sino admitir esa posibilidad, pero deja bien en claro que, si a una naturaleza virtuosa se le añade la instrucción, en ese caso el hombre puede alcanzar un nivel definitivamente superior.

Yo reconozco que han existido muchos hombres de espíritu y virtud sobresalientes y sin cultura, y que por una disposición casi divina de la mera naturaleza se destacaron como personas juiciosas y serias; incluso agrego que, para alcanzar el honor y la virtud, más veces vale la naturaleza sin instrucción que la instrucción sin la naturaleza. Pero al mismo tiempo sostengo que cuando a una naturaleza excelente y brillante se le añade una metódica formación cultural, suele producirse entonces un no sé qué preclaro y único.⁴

Tal es precisamente el caso, dice Cicerón, de Marco Porcio Catón (234-149 a. C.), apellidado el Censor, que pasó a la historia como paradigma de sabiduría, fortaleza y austeridad, como asimismo, algunos años más tarde, los de Publio Cornelio Escipión Emiliano (llamado el Africano Menor), de Cayo Lelio (llamado el Sabio) y de Lucius Furio Filón, quienes formaron el llamado “Círculo de los Escipiones”, a mediados del siglo II a. C. Este grupo literario acogió, entre otros, a Terencio, Lucilio, Panecio y Polibio, y de él, en rigor, se originó la idea de un *homo humanus* y el ideal posterior del humanismo. A juicio de Cicerón, estas y otras figuras del pasado no se habrían entregado con tanta pasión al estudio de las letras si ellas no les hubieran servido para comprender la virtud y para cultivarla. Pero en este punto de sus consideraciones, Cicerón agrega algo que para su época –no para la nuestra– era bastante novedoso: aun cuando las letras no tuvieran la utilidad que efectivamente tienen –nos dice–, su sola condición deleitadora del espíritu, mimadora y acogedora, bastaría para justificarlas plenamente como actividad humana.

[...] si de estos estudios se buscara solo el placer, de todos modos consideraríaís, creo yo, que esta ocupación del espíritu es la más digna del ser humano y la más digna del hombre libre. Las demás ocupaciones del

⁴ Ego multos homines excellenti animo ac virtute fuisse et sine doctrina, naturae ipsius habitu prope divino, per se ipsos et moderatos et graves exstitisse fateor; etiam illud adiungo, saepius ad laudem atque virtutem naturam sine doctrina quam sine natura valuisse doctrinam. Atque idem ego hoc contendo, cum ad naturam eximiam et illustrem accesserit ratio quaedam conformatioque doctrinae, tum illud nescio quid praeclarum ac singulare solere existere (§ 15).

espíritu, en efecto, no son ni de todos los momentos ni de todas las edades ni de todos los lugares; estos estudios, en cambio, orientan la juventud, deleitan la vejez, realzan la prosperidad, proporcionan refugio y consuelo a la adversidad, deleitan en el hogar, no estorban fuera de él, pernoctan con nosotros, nos acompañan en los viajes y en el campo.⁵

Cicerón justifica su aprecio y admiración por Arquias alegando la antigua concepción popular que concebía al poeta como un ser sagrado, que cuando dice sus versos lo hace ‘entusiasmado’, es decir, habitado por la divinidad (ἐνθεός), doctrina que Platón, entre los griegos, había expuesto con amplitud de consideraciones en su diálogo *Ión*.

[...] los hombres más eminentes y sabios nos han enseñado que los otros estudios constan de teoría y de normas prácticas, pero que el poeta saca sus fuerzas de su propia naturaleza, y es movido por un impulso interior e inspirado por una suerte de espíritu divino. Por ello es que nuestro famoso Enio llama “sagrados” (*sanctos*⁶) a los poetas, porque, a su juicio, parecen habernos sido confiados como por un cierto don y regalo de los dioses.⁷

Es preciso, en consecuencia –prosigue Cicerón–, que los jueces que están escuchando su alegato, que son personas de espíritu muy cultivado (*humanissimos homines*), no solo no den cabida a la acusación que pesa sobre Arquias de usurpación de la ciudadanía romana, sino que vean en este juicio una magnífica oportunidad para hacer justicia a un poeta que está llamado a seguir celebrando las glorias del pueblo romano.

Sea, pues, jueces, sagrado entre vosotros, personas tan cultivadas, este nombre de *poeta*, que ningún pueblo bárbaro alguna vez profanó. [...] Los habitantes de Colofón dicen que Homero es su conciudadano, los de Quíos lo reivindicán como propio, los de Salamina lo reclaman, y los de Esmirna aseguran que es suyo, por lo que incluso le han consagrado un santuario en la ciudad; muchos otros pueblos, además, luchan y disputan entre sí por él. Ellos, pues, reclaman, incluso después de su muerte, a un

⁵ [...] si ex his studiis delectatio sola peteretur, tamen, ut opinor, hanc animadversionem humanissimam ac liberalissimam iudicaretis. Nam ceterae neque temporum sunt neque aetatum omnium neque locorum; at haec studia adulescentiam agunt, senectutem oblectant, secundas res ornant, adversis perfrugium ac solacium praebent, delectant domi, non impediunt foris, pernoctant nobiscum, peregrinantur, rusticantur (§ 16).

⁶ El sentido más propio de *sanctus* es el de ‘estatuido como inviolable’.

⁷ [...] a summis hominibus eruditissimisque accepimus, ceterarum rerum studia et doctrina et praeceptis et arte constare, poetam natura ipsa valere et mentis viribus excitari et quasi divino quodam spiritu inflari. Quare suo iure noster ille Ennius sanctos appellat poetas, quod quasi deorum aliquo dono atque munere commendati nobis esse videantur (§ 18).

extranjero porque fue un poeta, ¿y nosotros repudiamos a este, que está vivo y que por su voluntad y por las leyes es nuestro, y más cuando Arquias ha dedicado desde hace tiempo todo su esfuerzo y talento a celebrar la gloria y el renombre del pueblo romano?⁸

* * *

Concluamos señalando que lo que para nosotros, lectores de hoy, tiene mayor relieve en el *Pro Archia*, es la admirable y apasionada defensa que en este discurso se hace del valor superior de la *humanitas*, de la cultura humanística, concebida no como una mera erudición, sino como un saber ennoblecido por un elevado ideal moral. La *humanitas*, para Cicerón, es la cultura humana, la formación integral del hombre, en su dimensión tanto intelectual (*paideía*) como moral (*philanthropía*), ganada a través de una educación adecuada. En esta concepción –de claro influjo platónico–, el saber hace mejor al hombre, y el verdadero sabio no puede sino ser, *ipso facto*, bueno. El corazón de este discurso, pues, es la *laudatio humanitatis*, el elogio de la cultura humanística.

Para Cicerón, en suma, las letras constituyen un muy apropiado camino para el hombre que aspira a la plenitud de su humanidad. Además de darnos descanso y recreación, además de ser fuente de formación técnica para actuar eficazmente, además de orientarnos en la comprensión del hombre y del mundo, las letras son, con su inagotable repertorio de figuras y situaciones ejemplares, un medio privilegiado de modelación ética. Las letras, en suma, le ofrecen al hombre la oportunidad de ser un *homo humanus*, de alcanzar su formación integral, de realizar en sí el ideal de la cultura humana, la *humanitas*.

⁸ Sit igitur, iudices, sanctum apud vos, humanissimos homines⁸, hoc poetae nomen, quod nulla umquam barbaria violavit. [...] Homerum Colophonii civem esse dicunt suum, Chii suum vindicant, Salamini repetunt, Smyrnaei vero suum esse confirmant, itaque etiam delubrum eius in oppido dedicaverunt; permulti alii praeterea pugnant inter se atque contendunt. Ergo illi alienum, quia poeta fuit, post mortem etiam expetunt: nos hunc vivum, qui et voluntate et legibus noster est, repudiamus, praesertim cum omne olim studium atque omne ingenium contulerit Archias ad populi Romani gloriam laudemque celebrandam? (§ 19).